



Pura despachos de este Real Consejo.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Elección de Diputados y Personero

En la villa de Albarán a diez de Enero de mil ochocientos y quatro: Los señores D. Josef Molina de Troguin y Manuel Gomey Alcaldes ordinarios de ella N. S. M. Diputado que por estar ya echas las Elecciones de Just. Regidor y Prior sind. co. debe proceder a la elección de Diputados y Personero cumplido su deber a favor de D. Josef Sinistar, para que acompañe a Part. de Morte, que continua en este año, y la de un sind. co. Personero del pub. co. para que le ayude el Benefic. comun, toda en cumplimiento de lo acordado de S. M. y S. N. el humilde Consejo de Castilla de cinco de mayo de mil setecientos sesenta y cinco y lo prevenido en el artículo ocho de la R. M. de el mismo año: Para lo qual se haya Consejo abierto a toque de campana y vengan los vecinos a nombrar veinte y quatro cada uno, que no sean de los prohibidos, bernalm. de hacienda contar entre actos distintos p. inspección y satisfacen al pub. co. y en virtud se formará el escrutinio de todos los nombrados para sacar los veinte y quatro que tengan la mayor pluralidad de votos quienes en el día de Comisarios Electores se p. vengam estando en el Pueb. o los q. le sigan, a votar Diputados y Personero: y se den a berrina juntos en la sala lo p. tenido en el citado Cap. 8. p. que en su cumplimiento citen parial. d. nulo. o Nulo, con el buen intento de q. recorra la elección en personas idoneas, y no hayan quejas ni reclamaciones. Y se acredite p. Dilig. a continuación de este auto p. el que así lo mandan. y firmaron D. J. S. y D.

Josef Molina

Manuel Gomey

Josef Molina
Manuel Gomey

